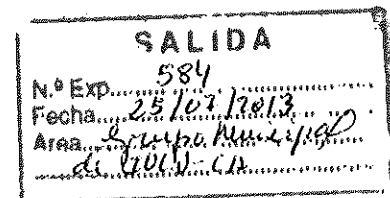


**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA SOBRE COMERCIO  
AMBULANTE**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía impulsó a principio del presente año la aprobación del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Esta norma, que ha supuesto a su vez la modificación de la Ley de Comercio Ambulante, se realizó por la vía de urgencia debido a la ambigüedad o falta de concreción que existía en el periodo de vigencia de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante (de uno a cuatro años), lo que suponía que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podían iniciar en el año 2013 nuevos procesos de adjudicación de autorizaciones, sin que en la mayoría de los casos las personas titulares de esas autorizaciones hayan podido amortizar las inversiones realizadas para el adecuado ejercicio de la actividad o hayan podido obtener una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Esta apertura de procesos de adjudicación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante podría ser causa de perjuicios e inseguridad para el colectivo de vendedores ambulantes, que impediría, en su caso, el desarrollo de su profesión y el sostenimiento de sus cargas familiares.

Para evitar dicha situación, este Decreto-Ley aborda una ampliación del plazo de duración de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante estableciendo un plazo de quince años, prorrogables por otros quince, plazo que se considera el adecuado para garantizar la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. De esta forma, se contribuye igualmente a la mejora de la profesionalidad en el ejercicio de la actividad, a la estabilidad en el empleo que se genera y a garantizar la protección de las personas consumidoras y usuarias.

Asimismo, para garantizar la finalidad de la modificación introducida, se prevé una disposición transitoria que habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante, conforme al plazo previsto de uno a cuatro años, para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas conforme al nuevo periodo de quince años que se recoge en el presente Decreto Ley

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULVCA somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acuerda declarar el mercadillo municipal como "espacio comercial de carácter público y de interés general".

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante ampliando duración de la autorización a 15 años ampliable a otros 15 años a petición del titular, según determina el artículo 3.1, párrafo tercero, del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acuerda, una vez modificada la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en los términos anteriores, revisar el periodo de duración de las autorizaciones de comercio ambulante vigentes, conforme al periodo de quince años regulado en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley 1/2013.

Sevilla, 25 de julio de 2013

Antonio Rodrigo Torrijos  
Portavoz Grupo Municipal IULV-CA